



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34816

07/06/2018

91979

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que respecto a los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social que figuren adscritos o transferidos a otras Administraciones Públicas o a entidades de derecho público, el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, dispone que éstos serán a cargo de la Administración o entidad a la que fueron adscritos dichos bienes inmuebles los gastos derivados de su conservación y mantenimiento.

Por tanto, corresponde a la Xunta de Galicia realizar a su cargo las reparaciones necesarias en orden al mantenimiento y conservación de las superficies que ocupa en la Casa del Mar de Cambados (Pontevedra), como consecuencia de los traspasos de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina- ISM- (210,32 m² en planta baja) y de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados a dicha Entidad gestora (88,75 m² en planta baja).

Por otra parte, el impulso de las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de las obras necesarias de conservación general del inmueble (cubierta, fachada, fontanería y saneamiento) corresponde al ISM, que las acometerá cuando la disponibilidad presupuestaria lo permita y que deberán ser cofinanciadas por todos los usuarios en proporción a las superficies que efectivamente ocupan, de acuerdo con el artículo 12.4 del Real Decreto 1221/1992 de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Por último, se informa que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), titular del inmueble, no puede adoptar actos de disposición de espacios que se encuentran transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en la Casa del Mar de Cambados mientras sigan gestionados por la referida Comunidad (local en planta baja para servicios sociales), por lo que no sería viable la cesión de dichas dependencias al Ayuntamiento de la citada localidad. Sólo en el supuesto de que la TGSS recuperara el uso del local traspasado por acuerdo de retrocesión del mismo de la Xunta de Galicia, si no lo destinara al fin para el que fue traspasado, podría estudiar la opción que resultara más beneficiosa para los intereses tanto



propios como municipales y, en todo caso, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de la Seguridad Social.

Madrid, 13 de julio de 2018